

Acta No.260/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil catorce y no a las nueve horas con treinta minutos según se había convocado, debido a protesta realizada a partir de las nueve de la mañana de este día por el Sindicato del Instituto, SITISBM, frente a las oficinas centrales. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; los Directores Propietarios: profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Gladys Emeli Argueta de López** y **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió aviso telefónico de la asistente del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, manifestando que el doctor Escobar se incorporará más tarde, debido a situaciones de trabajo. También solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca** y **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; así también el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente se disculpó por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios**, el quórum quedó establecido **legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final de la precitada disposición, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 259**, de Sesión Ordinaria de fecha 01-07-14.
4. Audiencia concedida a SINEDMES.
5. Petición de aprobación de pago de tres (03) solicitudes de gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de Plan Estratégico de Sistemas de Información para el período 2014-2019.
7. Solicitud de aprobación de obligación de pagos pendientes a proveedor de servicios de suministro de medicamentos.
8. Informe de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública No. 13/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014".
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de Inmuebles.
11. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
12. Varios:
 - 12.1 Informe de Presidencia.
 - 12.2 Lectura de Correspondencia.
 - 12.3 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 08 de julio de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 259, de Sesión Ordinaria de fecha uno de julio de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 259, de Sesión Ordinaria de fecha uno de julio de 2014, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Audiencia concedida a SINEDMES.

El Director Presidente informó al Directorio que después de haber atendido al representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que acompañó al SITISBM en su protesta efectuada al frente de la Institución, se hará pasar a la Junta Directiva de SINEDMES de conformidad a la audiencia que se les había otorgado a las 9:30 a.m., y que por la protesta de dicho Sindicato que comenzó a las nueve de la mañana se retrasó, debido a ello se procurará que la intervención sea breve para poder desarrollar la agenda de esta sesión.

A continuación se hizo pasar a los miembros que integran la comisión del Sindicato SINEDMES CINCO DE OCTUBRE DOCTORA MÉLIDA ANAYA MONTES, integrada por los profesores: José Benedicto Sánchez Orellana; Idalia Zúniga Melgar; Simeón Pérez López; Carlos Faustino Vásquez; y Manuel de Jesús Mira Cortéz. **El profesor Coto López, les da la bienvenida y le concede la palabra al señor Manuel de Jesús Cortéz Mira,** quien después del saludo manifestó que la finalidad de haber solicitado esta audiencia es para abordar los temas de la insatisfacción de la atención del servicio médico y hospitalario; y el tema de la gestión financiamiento, diseño y construcción de un hospital magisterial Doctora "Mélida Anaya Montes".

Los representantes de la comisión del Sindicato SINEDMES CINCO DE OCTUBRE DOCTORA MÉLIDA ANAYA MONTES manifestaron lo siguiente: SINEDMES, como organización magisterial **plantea que** se desea tener un hospital magisterial, para ello sugieren lo siguiente

UNO) tomar un porcentaje de los ingresos de las cotizaciones del maestro para los gastos de mandar hacer la maqueta y diseño de dicho hospital;

DOS) formar una comisión que esté integrada con los representantes delegados por los Señores Ministros de Educación y Hacienda, así como la parte representativa de las diferentes gremiales del magisterio;

TRES) que dicho hospital se construya donde estuvo la Escuela Normal de los Docentes, que funcionó en el Sitio del Niño del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

CUATRO) Otro Punto es la insatisfacción de la atención médica que se brinda a los maestros en los hospitales de la red pública y en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, proponen lo siguiente: **A)** que se integre una comisión de seguimiento a la mala atención que brindan a los profesores de parte de los administradores y demás personal de cada Policlínico y Consultorio, con énfasis en los departamentos de La Unión, Morazán, Cabañas, San Miguel, así como también en Cojutepeque, Ilopango y Soyapango, no cumplen con el horario de atención, posteriormente se tiene que extender la investigación a los otros departamentos. **B)** que se investigue el inconveniente de los medicamentos que las farmacias locales no tienen en existencia debido a que el monto asignado no alcanza por la demanda que tienen; de igual forma sucede con los Policlínicos que no tienen existencias de medicamentos para las enfermedades crónicas, teniendo el maestro que viajar hasta las farmacias de San Salvador para que de igual forma les digan que no hay existencias; **C)** una investigación sobre la mala atención que dan los proveedores de los diferentes servicios que el ISBM da a los maestros a través de éstos, como decir hospitales y laboratorios; citando como ejemplo el caso de algunos médicos que ofrecen en lo particular, la dispensación de vacunas y hasta ofrecen plazo para el pago de éstas. Dicha investigación tiene que extenderse al incumplimiento de la atención médica del Policlínico de Cojutepeque, que a determinada hora ya no atienden a pesar de ser emergencia, como le sucedió a una maestra. **D)** que se negocie con el nuevo Director del Hospital Fátima, ya que todas las gremiales quieren ese Hospital. **E) Finalmente manifestaron su apoyo a los compañeros del SITISBM y piden que se les tome en cuenta y se escuchen los planteamientos, que como sindicalistas, su función es negociar lo que convenga a los trabajadores, el accionar y pretensión de los compañeros del SITISBM es que tomen en cuenta sus peticiones laborales, citando como ejemplo, el pago de las horas extras del personal del ISBM que labora en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales los días sábados, CINCO)** SINEDMES se solidariza con el SITISBM en el sentido de que se efectúe una revisión salarial y que se les otorgue el derecho de audiencia para la negociación entre ambas partes.

Escuchados los requerimientos de la gremial SINEDMES, el Directorio tuvo las participaciones siguientes:

El profesor Rafael Antonio Coto López dijo que en relación al hospital magisterial, como institución siempre ha sido un anhelo, pero que de inmediato no es factible, porque no solo se trata de comprar el terreno y todo lo relacionado con su diseño sino que también se tiene que contar con los fondos suficientes para su equipamiento. En cuanto a la situación que se ha mencionado, referente al ofrecimiento de parte de algunos médicos que en lo particular **pueden** suministrar ciertas vacunas y además ofrecen al maestro una forma de pago por cuotas, lo que se necesita es un informe por escrito y firmado por el o los afectados, en el cual se detalle el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nombre del médico y el lugar en donde supuestamente está pasando la anomalía citada. También hizo la invitación al SINEDMES para que se integren a la comisión Intergremial de salud, para que puedan efectuar sus aportes así como ser los portadores ante su gremial de lo que en realidad se está trabajando y los logros alcanzados en la prestación de la salud a los docentes. En relación al Hospital Fátima, el profesor Coto López explicó que este Hospital está observado por la Corte de Cuentas ya que rige sus servicios por medio de contrataciones privadas y no por la ley LACAP. Finalmente expresó a los representantes de SINEDMES, que no es cierto que no se les escuche al Sindicato, hay un acuerdo de Consejo Directivo por medio del cual se aprobó una mesa laboral en la cual se discutía y analizaban las propuestas de ambas partes, fueron ellos quienes abandonaron **la mesa en que se trataba el pliego de peticiones presentado el 21 de octubre de 2012 y agotaron la etapa de trato directo del Contrato Colectivo, pasando a la mediación del Ministerio de Trabajo y finalmente a la fase de Laudo Arbitral, el cual después no aceptaron. Asimismo les explicó que la demanda de cuarenta horas semanales, para el área de salud es negativo a los intereses institucionales, que la sentencia del Juzgado Cuarto de lo Laboral impediría contratar fuera de horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m., lo que en caso de hospital no tiene sentido.**

Licenciado José Carlos Olano Guzmán, felicitó a los miembros de SINEDMES por la visita efectuada al Instituto, manifestándoles también, que la denuncia puntual con todos los datos y nombres de los involucrados y firmada por el o los denunciantes, es una acción buena e importante para poder corregir toda mala actuación del personal del ISBM, precisó que de veintidós centros de salud del Instituto, conocer que tres centros estén actuando inapropiadamente, no representa ni la cuarta parte, lo cual es significativo, pero que no por ello se dejará de darle el seguimiento. En relación al deseo expresado de SINEDMES de que el magisterio cuente con un hospital propio, en lo particular también es su deseo, y considera que las gremiales reunidas para esta finalidad podrían hacer presión con la finalidad de hacer esa gestión ante el MINED. En cuanto al no cumplimiento de los horarios expresó que también es importante que se reporte por escrito al Instituto para poder investigar y reiteró el ofrecimiento del Director Presidente en cuanto a que se integre al seno de la Comisión Intergremial para que con las otras gremiales que se han unido a dicha Comisión, se construyan las mejores propuestas en bien del docente y su grupo familiar.

Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, dio la bienvenida a los representantes de SINEDMES, expresándoles que a partir del año dos mil nueve hasta la fecha las funciones del Consejo Directivo han sido encaminadas a resolver las necesidades del docente, así como mejorar las condiciones del servicio. A la fecha la institución ha crecido en número de afiliados y en la cantidad de prestaciones que se dan, el Hospital Magisterial es el sueño a futuro del Consejo porque la inversión es millonaria y por el momento todas las políticas implementadas por este Consejo poco a poco conforme se van ejecutando es en pro de mejorar la atención tanto en la consulta como en la adquisición de los medicamentos. También les invitó a no dejarse engañar y ser usados por los dirigentes del SITISBM, quienes dejan mucho que desear en cuanto a su

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

responsabilidad laboral, citando como ejemplo de esto, el constante abuso de permisos y dejar abandonados sus puestos, haciéndoles ver que lo indefendible no puede defenderse y si se hace es injusto, finalmente manifestó estar de acuerdo en que toda queja debe presentarse por escrito y firmada por el que la hace, incluyendo todos los detalles del caso para poder efectuar la investigación, porque al final de ésta si se encuentra falta será penalizado conforme a la normativa del RIT.

Licenciado Paz Zetino Gutiérrez en relación al deseo manifestado de contar con un hospital magisterial dijo que es una inquietud muy antigua de los maestros, como lo es también el maltrato a que se ve expuesto en los hospitales públicos cuando se pasa la consulta a pesar de que se les compra el servicio, asimismo dijo que el Estado ha tenido desidia para resolver las necesidades de salud a los docentes, razón por la cual es necesario que todos los gremios se unan para luchar colectivamente para concretizar lo del hospital. También mencionó que la gremial BASES MAGISTERIALES presentará a la Asamblea Legislativa un pliego de reformas en relación a la población docente pensionada para que no quede fuera del servicio de salud del ISBM, dijo que es importante que como gremiales se deje la huella a las nuevas generaciones de docentes, de cómo poco a poco se han ido construyendo los cambios en favor del docente y precisamente estos temas tienen mucha participación en la mesa de la comisión Intergremial.

Agotados los Puntos abordados en la audiencia concedida a la junta Directiva de SINEDMES, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuada** la audiencia concedida a la Junta Directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DOCENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR, SINEDMES, CINCO DE OCTUBRE DOCTORA "MÉLIDA ANAYA MONTES", solicitada por el Secretario General, señor Manuel de Jesús Cortez Mira, durante la cual se abordaron, por ambas partes, los temas siguientes: 1) insatisfacción de la atención de los servicios médicos y hospitalarios; y 2) gestión financiamiento, diseño y construcción del Hospital Magisterial "Mélida Anaya Montes".
- II. **Reiterar la invitación efectuada a los miembros de la Junta Directiva de SINEDMES**, para que se incorporen a la mesa Intergremial de Salud conformada por el MINED.
- III. **Encomendar al Director Presidente** girar las instrucciones de seguimiento que estime necesarias en la próxima reunión de jefaturas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Petición de aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitudes de **APROBACIÓN** de pago de tres (3) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de tres docentes fallecidos**, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,231.56)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

En el período comprendido del veinticuatro de junio al uno de julio del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hijo del **docente fallecido** #####; #####, hijo del **docente fallecido** ##### y ##### **c/p** #####, hija de la **docente fallecida** #####

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según dato del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago de **tres (3)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,231.56)**, según el cuadro siguiente:

No	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	24/06/2014	F-22/2014	#####	DUI ##### NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	PROFESIONAL	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	20/05/2014	\$ 817.62
2	30/06/2014	F-23/2014	#####	DUI ##### NIT #####	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	11/06/2014	\$ 727.68
3	01/07/2014	F-24/2014	#####	DUI ##### NIT #####	MADRE	#####	DOCENTE	#####	RISGO PROFESIONAL	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	11/06/2014	\$ 686.26
												\$ 2,231.56	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de Plan Estratégico de Sistemas de Información para el período 2014-2019.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la División de Informática y Tecnología, en cumplimiento a la recomendación vertida en el informe del Equipo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Auditoría No. 7 de la Corte de Cuentas de la República, como resultado del Examen Especial a los Sistemas Informáticos del ISBM, del 01 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2013, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de Plan Estratégico de Sistemas de Información para el período 2014-2019.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 25 de febrero de 2014, la Directora de Auditoría siete de la Corte de Cuentas de la República, entregó el Informe de Examen Especial a los Sistemas Informáticos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2013, realizado por Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, en la que se recomendó la elaboración de un Plan Estratégico de Sistematización que defina el rumbo tecnológico de la entidad.
- II. Según certificación del Acuerdo del Punto Once, Acta número doscientos cuarenta y ocho, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se encomendó al Jefe de la División de Informática y Tecnología, elaborar el Plan Estratégico de Sistematización y el proyecto para la estandarización de los sistemas informáticos del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La División de Informática y Tecnología, luego de las gestiones realizadas y de haber presentado a las diferentes Jefaturas del Instituto involucradas en dicho Plan y de acuerdo al Artículo 20, literales b) y c) y Artículo 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. APROBAR el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período 2014-2019.
- II. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de que dicho plan sea socializado y ejecutado a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión de la jefatura de la División de Informática y Tecnología y de haber presentado a las diferente jefaturas del Instituto involucradas en dicho Plan, cumpliendo así con la recomendación vertida en el informe del Equipo de Auditoría No. 7 de la Corte de Cuentas de la República, como resultado del Examen Especial a los Sistemas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro año 2013	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio suscrito para el año 2013	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/08/2013	189/2013-ISBM	209	6.2	13/08/2013	Enero	\$107,410.19	5.14%	\$2,195,410.19
					Febrero	\$167,322.11	8.01%	\$2,362,732.30
19/09/2013	200/2013-ISBM	213	7	17/09/2013	Marzo	\$156,578.54	7.50%	\$2,519,310.84
21/11/2013	251/2013-ISBM	222	7.2	19/11/2013	Abril	\$113,737.74	5.45%	\$2,633,048.58
13/12/2013	306/2013-ISBM	226	6.3	10/12/2013	Mayo	\$127,138.03	6.09%	\$2,760,186.61
					Junio	\$154,774.83	7.41%	\$2,914,961.44
28/02/2014	024/2014-ISBM	240	6.1	25/02/2014	Julio	\$307,883.62	14.75%	\$3,222,845.06
20/03/2014	031/2014-ISBM	244	6	18/03/2014	Agosto	\$241,028.67	11.54%	\$3,463,873.73
09/06/2014	057/2014-ISBM	255	6	03/06/2014	Septiembre	\$148,551.57	7.11%	\$3,612,425.30
27/06/2014	066/2014-ISBM	258	8.1	24/06/2014	Octubre	\$220,721.13	10.57%	\$3,833,146.43
TOTALES						\$1,745,146.43	94.14%	

2. El 4 de julio de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 1 julio de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301,972.78)**, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), debido a que el monto mensual fue agotado y se dispensó excedentes de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de noviembre de 2013.
- 2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 1 de julio de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García; en el cual justifica técnicamente el trámite de pago del sobregiro, a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al convenio suscrito; cuando el monto mensual autorizado se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro por un monto total de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301,972.78)**.

Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el incremento del mes de noviembre de 2013, de acuerdo al análisis del consolidado en digital de las recetas despachadas por CEFAFA, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debió al despacho de medicamentos del Grupo B, ocasionando el sobregiro, según el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6
MES DE EJECUCIÓN	MONTO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "A"	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "B"	MONTO TOTAL EJECUTADO (SUMATORIA COLUMNAS 3 Y 4)	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 2) EN US\$
Noviembre 2013	\$174,000.00	\$169,882.90	\$306,089.88	\$475,972.78	\$301,972.78

Las cantidades reflejadas contemplan el descuento por ajuste de precios, según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

3. Se aclara que la solicitud para trámite de pago del sobregiro del mes de noviembre de 2013 fue recibida en el mes de julio de 2014, cuando el convenio suscrito para el año 2013 ya ha expirado, en ese sentido este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica, quedando pendiente de tramitar el sobregiro del mes de diciembre de 2013, para que el convenio quede liquidado totalmente, el cual se encuentra en verificación de la Sub Dirección de Salud.
4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de noviembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago de sobregiro del mes de noviembre de 2013, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301,972.78)**, con el objeto de cancelar de forma total el excedente del mes anteriormente descrito.
5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud determinando que según lo establecido en el Convenio suscrito para el año 2013, Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A), textualmente se establece: "...En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente del monto mensual máximo asignado para el pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM" y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, en los cuales se estipula que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por CEFAFA a la población usuaria del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301,972.78)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,640.98)**, a favor del **Hospital Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,563.06)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM – CEFAFA AÑO 2013; así como lo dispuesto en los Artículos 1416 y 1417, del Código Civil; y Artículos 20 literal k) y 22 literal d) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la cancelación de obligación de pago** por la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$301,972.78) IVA INCLUIDO**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de noviembre de 2013.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**Punto Ocho: Informe de Recomendación de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA
MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE
MAYO-DICIEMBRE 2014”**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al Punto presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente al informe de recomendación de la **Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”**.

Documento que literalmente expresa lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014” con un presupuesto de US\$171,200.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI.
2. El 23 de abril de 2014, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto DOCE, del Acta
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

3. El 25 de abril de 2014, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 28, 29 de abril, 30 y 02 de mayo de 2014. En total 30 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. Mediante la Adenda No. 1 de fecha 06 de mayo de 2014, Aprobada por el Consejo Directivo según Certificación del Acuerdo del Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, entre otras se amplió el retiro de Bases de Licitación, para los días: 09, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2014. Resultado de esto 7 interesados más descargaron la Base de Licitación desde el sitio web (www.comprasal.gob.sv), haciendo un nuevo total de 37 interesados.
5. El 30 de mayo de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose un total de 23 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 23 ofertas. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

I. ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 7. "Documentos Comprendidos en la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple", determinando lo siguiente:

Que **19** ofertantes debían subsanar o aclarar algunos aspectos de sus ofertas, por lo que, les fueron requeridas conforme a lo establecido en la cláusula 16 de la Base de Licitación. Vencido el plazo para presentar subsanaciones, la Comisión determinó que únicamente **ENMA XIOMARA IRAHETA HENRÍQUEZ**, ofertante del ítem 22, Municipio de San Pablo Tacachico, no cumplió con la presentación de la totalidad de subsanaciones requeridas, según el siguiente detalle:

SUBSANACIÓN REQUERIDA	DOCUMENTO PRESENTADO	RESULTADO
Solvencia Municipal	Recibo de Ingreso de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque de fecha 08/Ene/2014	NO CUMPLE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solvencia Tributaria	Estado de Cuenta al 16/jun/2014 de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda	NO CUMPLE
----------------------	--	-----------

Quedando excluida del proceso de evaluación, siendo elegibles para continuar el proceso de evaluación **22** de los 23 ofertantes.

II. ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 5%)

La Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que los **22** ofertantes, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

III. ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 50%)

FASE I: Se verificó el cumplimiento del perfil requerido, con el criterio de cumple/no cumple, además en esta fase se verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas del consultorio bajo el mismo criterio. En dicha fase se determinó que **1** licitante **NO CUMPLE**, con lo antes mencionado por lo que no pasa a la siguiente etapa de evaluación conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE DE LICITANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE
9	JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	NO CUMPLE, ya que en "Lista de Servicios con Plan de Entrega" oferta para el día sábado horario de 12:00 m a 2:00 pm, siendo el horario requerido por el ISBM de 8:00 am a 12:00 m

En esta fase también se realizó verificación *insitu* de acuerdo a la Cláusula 7, parte final de la Base de Licitación, determinándose que **1** licitante no es elegible para continuar con el proceso de evaluación según el siguiente detalle:

ÍTEM	OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE VISITA	RESULTADO DE LAS VISITAS REALIZADAS
13	JUAN JOSE RIVAS PARADA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	16/06/2014	Oferta el Servicio de Radiografía, sin embargo durante la visita, el licitante explicó que no cuenta con aparato de Rayos "X" y que remite pacientes a otra clínica odontológica para la toma radiográfica. Así mismo, de acuerdo a la Sección II titulada "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para los afiliados del ISBM año 2014", numeral 5 "Condiciones Generales a cumplir por los Contratistas" de la Base de Licitación; se verificó que no cumple , ya que no tiene el equipo necesario para realizar el procedimiento ofertado en la clínica y según la cláusula 17 no se autoriza la sub contratación.

En conclusión, solamente **20** licitantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II (Ponderación 90%, mínimo de 50%): La Comisión evaluó la experiencia y evaluación de servicios, determinando que los **20** ofertantes alcanzaron o superaron el porcentaje mínimo requerido, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

IV. ETAPA IV -EVALUACIÓN ECONÓMICA (Ponderación 5%):

La Comisión de Evaluación de Ofertas revisó las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, determinando que ninguna de las ofertas contiene error, por lo que se mantienen sin modificación. Sin embargo determinó que la ofertante para el ítem 14, Municipio de San Salvador, **KARLA RENATA VILLAFÑE**, excedió el precio presupuestado para el Servicio de Radiografía por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró excluir únicamente dicho servicio para el proceso de evaluación, según cláusula 19.2 de la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE DE LICITANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE
14	KARLA RENATA VILLAFÑE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Elevó el precio de: Radiografías a \$4.00, siendo el precio máximo \$3.00 en el " Cuadro de Precios ".

Finalmente, la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó la fórmula de evaluación establecida por municipio según lo indicado en la Base de Licitación correspondiente. En ésta etapa pasan los **20** licitantes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión, procedió a integrar en un solo cuadro los resultados obtenidos, por todos los participantes, con el objeto de determinar los que serían adjudicados según los puntajes obtenidos:

No.	LICITANTE	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIO	No. DE PROVEEDORES REQUERIDO	ETAPA I (0%)	ETAPA II (5%)	ETAPA III (90%)	ETAPA IV (5%)	RESULTADO
1	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	2	CHALATENANGO	LA PALMA	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
2	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	3	CHALATENANGO	TEJUTLA	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
3	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	6	LA PAZ	ZACATECOLUCA	ODONTÓLOGO	2	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
4	OSCAR RENÉ MINERO DOMÍNGUEZ						CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
5	AMADEO CABRERA QUIROZ	8	MORAZÁN	JOCORO	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	72%	5.00%	82.00%
6	ROBERTO CARLOS BENÍTEZ ORELLANA	9	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	ODONTÓLOGO	2	CUMPLE	5.00%	72%	5.00%	82.00%
7	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO						CUMPLE	5.00%	90%	4.31%	99.31%
8	KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	10	MORAZÁN	OSICALA	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
9	MARTA ANGÉLICA PARRA FLORES	13	SAN SALVADOR	MEJICANOS	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
10	KARLA RENATA VILLAFÁNE	14	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	89%	4.45%	98.55%
11	CLAUDIA ELIZABETH CÓRDOVA MELÉNDEZ						CUMPLE	5.00%	90%	4.08%	99.08%
12	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ						CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
13	ÚRSULA ASUNCIÓN						CUMPLE	5.00%	90%	4.46%	99.46%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	BARRERA HERNÁNDEZ										
14	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	15	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	72%	5.00%	82.00%
15	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	16	SONSONATE	ARMENIA	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	89%	5.00%	99.10%
16	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	17	SONSONATE	IZALCO	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
17	JOHNY HUMBERTO MARTINEZ SALMERÓN	18	USulután	SANTA ELENA	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
18	NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	19	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAXILOFACIAL	2	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%
19	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS						CUMPLE	5.00%	63%	5.00%	73.00%
20	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	21	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	ODONTÓLOGO	1	CUMPLE	5.00%	72%	5.00%	82.00%

A continuación se explica el caso del ítem No. 14, en el que se presentan 4 ofertas, por lo que se descartaron ofertantes debido a puntaje obtenido:

Ítem No. 14, Servicio de Odontología, Departamento de San Salvador, Municipio de San Salvador, Cantidad de proveedores requeridos: 1							
No	LICITANTE	ETAPA I (0%)	ETAPA II (5%)	ETAPA III (90%)	ETAPA IV (5%)	PUNTAJE OBTENIDO	RESULTADO
1	KARLA RENATA VILLAFANE	CUMPLE	5.00%	89%	4.45%	98.55%	No Adjudicar
2	CLAUDIA ELIZABETH CÓRDOVA MELÉNDEZ	CUMPLE	5.00%	90%	4.08%	99.08%	No Adjudicar
3	ÚRSULA ASUNCIÓN BARRERA HERNÁNDEZ	CUMPLE	5.00%	90%	4.46%	99.46%	No Adjudicar
4	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	CUMPLE	5.00%	90%	5.00%	100.00%	Adjudicar por puntaje

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Licitación No. 13/2014-ISBM, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP solicita al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”**, por un monto máximo mensual de **QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,600.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$93,600.00) INCLUYE IVA**, para el período de julio al 31 de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente:

No.	LICITANTE	No. de ÍTEM	SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
1	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	2	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	\$800.00	\$4,800.00
2	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	3	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA	\$800.00	\$4,800.00
3	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	6	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$4,800.00
4	OSCAR RENÉ MINERO DOMINGUEZ	6	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$4,800.00
5	AMADEO CABRERA QUIROZ	8	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	\$800.00	\$4,800.00
6	ROBERTO CARLOS BENÍTEZ ORELLANA	9	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$4,800.00
7	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	9	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$4,800.00
8	KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	10	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	\$800.00	\$4,800.00
9	MARTA ANGÉLICA PARRA FLORES	13	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$800.00	\$4,800.00
10	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	14	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00	\$4,800.00
11	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	15	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$800.00	\$4,800.00
12	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	16	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	\$800.00	\$4,800.00
13	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	17	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	\$800.00	\$4,800.00
14	JOHNY HUMBERTO MARTINEZ SALMERÓN	18	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	21	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$800.00	\$4,800.00
16	NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	19	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$10,800.00
17	JOSEPH STEVE REALERGEÑO SANTOS	19	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL ADJUDICADO						\$15,600.00	\$93,600.00

II. Declarar desiertos por primera vez, conforme a lo establecido en la cláusula 14, de la Base de la Licitación, artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

a) Porque la oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. de ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1	\$800.00	\$4,800.00

b) Por no haberse presentado ofertas:

No. de ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$4,800.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$4,800.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$4,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$4,800.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$4,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$1,800.00	\$10,800.00
			TOTAL	16	\$6,600.00	\$39,600.00

III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por primera vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literales d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”, por un monto máximo mensual de QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,600.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de hasta NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$93,600.00) INCLUYE IVA, para el período de julio al 31 de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente:**

No.	LICITANTE	No. DE ÍTEM	SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA) DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
1	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	2	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	\$800.00	\$4,800.00
2	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	3	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA	\$800.00	\$4,800.00
3	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	6	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$4,800.00
4	OSCAR RENÉ MINERO DOMINGUEZ	6	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$4,800.00
5	AMADEO CABRERA QUIROZ	8	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	\$800.00	\$4,800.00
6	ROBERTO CARLOS BENÍTEZ ORELLANA	9	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN		\$800.00	\$4,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SAN FRANCISCO GOTERA		
7	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	9	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$4,800.00
8	KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	10	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	\$800.00	\$4,800.00
9	MARTA ANGÉLICA PARRA FLORES	13	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$800.00	\$4,800.00
10	CRUZ MARÍA VALLE LÓPEZ	14	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$800.00	\$4,800.00
11	ROSA PATRICIA MONTALVO BENÍTEZ	15	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$800.00	\$4,800.00
12	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	16	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	\$800.00	\$4,800.00
13	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	17	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	\$800.00	\$4,800.00
14	JOHNY HUMBERTO MARTINEZ SALMERÓN	18	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	\$800.00	\$4,800.00
15	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	21	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$800.00	\$4,800.00
16	NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	19	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$10,800.00
17	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	19	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$10,800.00
TOTAL ADJUDICADO						\$15,600.00	\$93,600.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la **Base de la Licitación**, y los Artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

a) Porque la oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	1	\$800.00	\$4,800.00

b) Por no haberse presentado ofertas:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$4,800.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$4,800.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$4,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$4,800.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$4,800.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$4,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$10,800.00
			TOTAL	7	\$6,600.00	\$39,600.00

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el Artículo 64 Bis de la LACAP, para los ítems declarados desierto por primera vez según el detalle anterior a la brevedad posible.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del proceso correspondiente según la LACAP.

VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Nueve: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se presentan a consideración del Consejo Directivo dos solicitudes referente a personal, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, siendo la primera para la contratación interina de una plaza plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para cubrir período de maternidad de la enfermera del Consultorio Magisterial de Chalchuapa, Santa Ana; y la segunda solicitud, para la contratación de una plaza nominal de Motorista con funciones de Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para laborar en el Policlínico Magisterial de la ciudad de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los Puntos, en su orden, expresan lo siguiente:

9.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN INTERINA DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

1. Según requerimiento de fecha 19 de junio de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano la contratación de forma interina, de una persona para cubrir la maternidad de la empleada Jackeline Estela Sigüenza Macal, nombrada como Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Chalchuapa departamento de Santa Ana.

2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que según incapacidad de fecha 7 de junio de 2014, la empleada Jackeline Estela Sigüenza Macal, con cargo plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, contratada bajo el sistema de Contrato, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), presentó un diagnóstico de parto vaginal normal, incapacitándola por un período de 84 días en el período comprendido del 6 de junio al 28 de agosto de 2014. Ahora bien, según el Reglamento Interno de Trabajo, en el artículo 77 se establece que “Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles noventa días los cuales podrán ser treinta días antes del parto y sesenta días después”, por lo que el período para la licencia por maternidad es por 90 días, en ese sentido corresponde del 6 de junio al 3 de septiembre de 2014.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos aspirantes a la plaza de Auxiliar de Enfermería; ubicando tres candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.

4. En fecha 26 de junio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones y la hoja de vida de cada uno de ellos, se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a Iliana Lizeth Hidalgo López, quien es graduada de Técnico en Enfermería, inició su experiencia laboral cuidando paciente particular por un período de 1 año, luego hizo un interinato en el ISSS por seis meses, en seguida regresó al cuidado de paciente privado por 6 meses, posteriormente fue contratada en HILASAL para cubrir un interinato de 2 meses, expresa que la experiencia obtenida en estos trabajos ha sido principalmente en el cuidado de pacientes con derrame cerebral, insuficiencia renal, leucemia entre otros. Maneja los equipos básicos de oficina, su lugar de residencia es en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana y de ser contratada su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a #####, quien comenzó profesionalmente cuidando pacientes privados por 1 año y seis meses, luego fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratado por SERPROEN (Servicios Profesionales de Enfermería), con el cargo de Enfermero General lugar donde actualmente labora desde hace 1 año 6 meses. Ha tenido pacientes con ACV (Accidente Cerebro Vascular), gastrostomía, tuberculosis, diabetes y colocación de sonda nasogástrica. Además ha participado en brigadas médicas en apoyo a la alcaldía de su localidad. Maneja los equipos básicos de oficina. Su lugar de residencia en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. Como tercera opción se presenta a ##### quien inició su labor cuidando paciente particular con diabetes y derrame facial por 1 año, luego un paciente en coma durante 6 meses, posteriormente se incorporó a Ciudad Mujer donde realizó labor como enfermera Ad-honorem. Manifiesta que aprendió aspectos de manejo administrativo de documentos, realizó vacunaciones, toma de venas, peso, talla y signos vitales. Maneja los equipos básicos de oficina. Su lugar de residencia es en el municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana y de ser contratada su incorporación puede ser de inmediato. Quedando establecida la propuesta según el siguiente detalle:

**Plaza Nominal: Auxiliar de Enfermería
Plaza Funcional: Auxiliar de Enfermería**

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN DE LA PLAZA A CUBRIR Consultorio de Chalchuapa	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ILIANA LIZETH HIDALGO LOPEZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Santa Ana	Chalchuapa
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 12, 13 y 77 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación interina en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Chalchuapa departamento de Santa Ana, por el sistema de **Contrato**, bajo el cifrado presupuestario 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación De Los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00), debido a la incapacidad por maternidad de la empleada Jackeline Estela Sigüenza Macal, a partir del 10 de julio hasta el 3 de septiembre de 2014, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Plaza Nominal: Auxiliar de Enfermería
Plaza Funcional: Auxiliar de Enfermería**

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN DE LA PLAZA A CUBRIR	
					Consultorio de Chalchuapa	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	ILIANA LIZETH HIDALGO LOPEZ	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$425.00	Santa Ana	Chalchuapa
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 10 de julio hasta el 3 de septiembre de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, y 77 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación interina de la señorita Iliana Lizeth Hidalgo López, a partir del 10 de julio y hasta el 3 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, en una plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para cubrir la incapacidad por maternidad de la empleada Jackeline Estela Sigüenza Macal, para el Consultorio Magisterial del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 Servicios Médicos y Hospitalarios; con salario mensual de CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 425.00).**
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación interina aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.

9.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MOTORISTA CON FUNCIONES DE MOTORISTA DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. RH-009/2014 ISBM, se autorizó el traslado permanente del empleado Sergio Alberto Claros Pleitez, con nombramiento de Motorista en el Policlínico ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, desarrollando las mismas labores, en el mismo cargo, a partir del 16 de junio de 2014.

2. El 23 de junio de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Motorista, para el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, debido al traslado del empleado Sergio Alberto Claros Pleitez, para continuar brindando el soporte administrativo de traslado de muestras de laboratorio, medicamentos, papelería, insumos y otras necesidades institucionales.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Motoristas, proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de junio de 2014, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, y las hojas de vida de cada uno de ellos se determinó que se considera pertinente proponer como primera opción a David Esteban Villalobos Sosa, quien es graduado de Técnico en Mecánica Automotriz, su desarrollo laboral lo ha obtenido como Ayudante de Mecánico en un taller Automotriz, luego se empleó en empresa de ventas de repuestos automotriz, con el cargo de Alineador, posteriormente se incorporó al PPI de la PNC con el cargo de Supernumerario y motorista de vehículos por un período de tres años, demuestra aptitudes para el cargo al que aplica, cuenta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con Licencia Liviana, su lugar de residencia es el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel y de ser contratado su incorporación puede ser de inmediato. Como segunda opción se presenta a ##### quien estudió hasta el nivel de 2º año de Bachillerato Académico, su desarrollo laboral lo inició como obrero en una fábrica de sacos de henequén, después en el Club de Leones San Miguel como Auxiliar Administrativo, posteriormente se empleó en una empresa de Bebidas, con el cargo de Supervisor de Ventas, luego en empresa de ventas de refrescos como Supervisor de Ventas y seguidamente se incorporó como Motorista de Transporte Escolar, actualmente compra y vende vehículos de manera informal, cuenta con Licencia Pesada, reside en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel y de ser contratado su incorporación puede ser de inmediato. En el mismo proceso concursó #####, quien no cuenta con la experiencia laboral mínima requerida de la plaza.

CARGO NOMINAL:
CARGO FUNCIONAL:

MOTORISTA
MOTORISTA DE POLICLÍNICOS Y
CONSULTORIOS MAGISTERIALES

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (Policlínico de San Miguel)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	David Esteban Villalobos Sosa	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$450.00	San Miguel	San Miguel
	OPCIÓN 2	#####				

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Motorista** para realizar funciones de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Cincuenta** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:
CARGO FUNCIONAL:

MOTORISTA
MOTORISTA DE POLICLÍNICOS Y
CONSULTORIOS MAGISTERIALES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (Policlínico de San Miguel)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	David Esteban Villalobos Sosa	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$450.00	San Miguel	San Miguel
	OPCIÓN 2	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 14 de julio de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **David Esteban Villalobos Sosa**, en plaza nominal de **Motorista**, para realizar funciones de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, a partir del día **catorce de julio de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2014-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450.00)**, como personal del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano y a la **División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles.

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, no se han recibido ofertas de arrendamiento ni de venta de inmuebles; tampoco correspondencia interna de otros seguimientos.

Punto Once: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre reembolsos, referente a la pertinencia de aprobar el pago de siete casos y la recomendación de denegar el pago de un reembolso por no proceder el pago conforme a las disposiciones aplicables. Todos los casos que se presentan, fueron vistos en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizada el once de junio del corriente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal de la documentación que en cada expediente están agregadas, aclarando que en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 11 de junio del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de mayo y junio 2014, siendo éstos los que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se detallan a continuación:

UNO.CASO MAYOR 46 - 2014. ##### . ID #####.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas por un total de UN MIL NOVENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,096.24). El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de ##### de #####, indicándole en la consulta del 14 de noviembre de 2013 el medicamento especial ##### 300mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas y ##### de ##### 6mg 1 tableta cada noche, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud todas las facturas de compra por ambos medicamentos especiales de farmacia Farma Valúe por el medicamento ##### 300mg de fechas 21 de marzo, 11 de abril y 06 de mayo de 2014 y por el medicamento ##### de ##### 6mg tabletas anexa las facturas de farmacia Farma Valúe y farmacia por su salud de fechas 21 de marzo de 2014, 11 de abril de 2014, 06-09 y 10 de mayo de 2014, haciendo un total de US\$1,094.24, por ambos medicamentos. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 19 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ##### de ##### 6mg (30 tabletas), ha realizado las compras de forma continua, sin embargo por ser al final el número en tabletas que le corresponde mensualmente, no se aplica descuento. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg (60 tabletas) es de US\$5.55 precio unitario y para el ##### 6mg tabletas es de US\$8.92 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor de US\$1,094.24 que es el valor que suman las facturas presentadas y por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOS. CASO MAYOR 47 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 150mg por un total de CIENTO CUARENTA Y ÚN 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.57). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por la Dra. Jenny Castro, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### , pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que desde que se le indicó el medicamento crónico restringido ##### y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento, anexando a su solicitud factura de farmacia Por Su Salud de fecha 31 de marzo de 2014, N°1143 por 3 frascos viales del medicamento ##### y un valor de US\$141.57. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial la Dra. Jenny Castro explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### adyuvante con #####, ##### y #####, todos ellos fuera del cuadro básico del ISBM. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 14 de enero de 2014 para un período de 6 ciclos cada 21 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 150mg frascos viales según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido: ##### 150mg frascos viales por parte del ISBM, y que siendo éste uno de los medicamentos indispensables como parte de una ##### necesaria para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la paciente, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES. CASO MAYOR 48 – 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tabletas por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de #####i analizando ##### y ##### y en la evaluación de fecha 14 de marzo de 2014, se le indica continuar el medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial por no haber opciones en el cuadro básico del ISBM y haber sido tratada previamente durante 5 años con el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento ##### 20mg. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que hasta el mes de abril de 2014 le ha sido provisto por el ISBM pero que a partir del mes de mayo no ha sido posible, por lo que solicita el reembolso correspondiente ya que por ser un medicamento que no debe discontinuar lo ha tenido que comprar de forma privada, anexando a su solicitud, factura de NORVANDA venta de productos farmacéuticos, N°307, de fecha 09 de mayo de 2014 a su nombre, por el medicamento ##### 2.5mg tabletas (#####) por la cantidad de 30 tabletas y por el valor de US\$200.97. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ##### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 20 de marzo de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 49 - 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-quirúrgicos: #####, ##### y exámenes de laboratorio clínico por un total de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y ÚN 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,691.08). La usuaria en control con la subespecialidad de Endocrinología con la Dra. Carolina Jeannette Recinos, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### a partir del 09 de septiembre de 2013 que le fueron descubiertos, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al explicársele la presencia de estos ##### se preocupó mucho y solicitó a la endocrinóloga un estudio más amplio a lo que la especialista le explicó que la tendría en observación durante 4 meses, en el mes de enero de 2014 se practica la ##### del ##### de control notándose que ambos ##### habían #####, por lo que el 25 de febrero de 2014 se le indicó el estudio del ##### con ##### del ##### siéndole autorizado por el ISBM el 03 de marzo de 2014 y siendo orientada al Hospital Nacional Rosales, donde la servidora pública docente relata que asumió que se tardarían demasiado tiempo para realizárselo y en que le proporcionarían el resultado, por lo que optó por practicárselo de forma privada el día

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13 de marzo de 2014 en donde se le reportó ##### (#####) por lo que aún más ansiosa y preocupada decide realizarse la cirugía de ##### de forma particular el día 01 de abril de 2014 en el Hospital de Diagnóstico, solicitando el reembolso correspondiente por todos los gastos en que incurrió por un total de US\$3,691.08, anexando a su solicitud facturas del Laboratorio Clínico Central, N°19333, de fecha 09 de mayo de 2014 por T3,T4 y TSH por un valor total de US\$50.90, factura del Dr. Pedro Figueroa Guerra de fecha 10 de mayo de 2014, N°048 por ayudantía quirúrgica y un valor de US\$300.00, una segunda factura del Dr. José Santamaría Salguero de fecha 10 de mayo de 2014, N°0357, a su nombre, por servicios quirúrgicos por un valor de US\$1,400.00, y anexa además facturas de la Dra. Rocío Mendoza Rubio N°0010, de fecha 29 de mayo de 2014 por servicios de anestesiología y un valor de US\$400.00, copias certificadas de facturas de Laboratorio Bacterium, N°1855, de fecha 14 de febrero de 2014 por los exámenes de laboratorio clínico: #####, #####, ##### y ##### por un valor total de US\$32.00, factura de Laboratorio de Patología Irias Lozano, N°0438, por análisis de estudio histológico por la cantidad de US\$200.00, copia certificada de factura de Laboratorio Médico Central, N°17691, de fecha 14 de marzo de 2014 por exámenes de laboratorio clínico: #####, #####, ##### de #####, ##### y ##### por la cantidad de US\$71.90 y factura de servicio de análisis y estudios diagnósticos de fecha 13 de marzo de 2014 por el ##### y un valor de US\$75.00. Y finalmente anexa la factura del Hospital de Diagnóstico a su nombre, de fecha 03 de abril de 2014 por un total de US\$1,561.28. Todas las facturas presentadas suman un total correcto de US\$4,091.08, aunque la usuaria anexa varios documentos como resultados de exámenes sin respaldos de facturas, además anexa reporte operatorio de fecha 01 de abril de 2014 del procedimiento realizado ##### total, resultado de #####, resultado del ##### y constancia de hospitalización dirigida al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, donde menciona la usuaria inmediatamente posterior a la cirugía se presentó con la documentación y se le practicó el día 13 de mayo de 2014 una ##### con #####, pero que a partir del 21 de mayo ha iniciado controles nuevamente con el ISBM. Según lo informado por la Supervisora Médica del ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la Dra. Diana Morales manifiesta que el tiempo de espera para la realización de un ##### es de aproximadamente 15 días y la obtención del resultado es de 1 semana como máximo, así como informó que las ##### se realizan de forma rápida previa evaluación del cirujano oncólogo ya que el ##### tiene un excelente pronóstico posterior a su extirpación. Se interrogó a la usuaria en el momento de presentar la solicitud de reembolso el motivo por el cual no se acercó al Policlínico Magisterial de su adscripción o a las Oficinas Centrales a exponer su caso para agilizar su procedimiento y evitar que incurriera en gastos de forma privada a lo que manifestó que no se le ocurrió. Por lo que posterior al análisis de todo el caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-quirúrgicos: #####, ##### y exámenes de laboratorio clínico ya que la usuaria debió haber acudido a exponer su caso en cualquiera de los establecimientos Magisteriales o a las oficinas Centrales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para haberle provisto de todas las consultas y evaluaciones de forma inmediata, lo cual el ISBM hace sin excepción ante casos como éste, y así como ella misma lo ha comprobado cuando acudió primeramente y posterior a la cirugía se le han extendido las referencias necesarias a las especialidades que corresponden para la continuidad de su tratamiento. Debido a que no es comprobable el no aprovisionamiento de los servicios médicos y quirúrgicos por parte del ISBM, y siendo la atención que demandaba la usuaria de tipo impostergable, el ISBM siempre actúa de forma inmediata en esta clase de casos pudiendo haberla referido al mismo Hospital de Diagnóstico o al Hospital Nacional Rosales especializado en Oncología, previo acudir al servicio de forma privada. Por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MENOR 79 - 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas por un total de SESENTA Y CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65.32). La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 02 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido ##### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que durante los meses de febrero y marzo de 2014 le fueron provistos por el ISBM, pero que en el mes de abril ya no le fue provisto por lo que debido a la indicación del dermatólogo de no interrumpirlo abruptamente tuvo que optar por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso y anexando factura de farmacia La Buena, N°6818, a su nombre, de fecha 30 de abril de 2014 por el medicamento ##### 20mg cápsulas (#####) por la cantidad de 30 cápsulas por un valor de US\$65.32. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEIS. CASO MENOR 80 - 2014. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial: ##### por un total de OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85.00). la usuaria es tratada por el Dr. Melvin Emilio Guardado, Otorrinolaringólogo del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, el cual no ha cedido a tratamiento farmacológico convencional, sino por el contrario ##### se han intensificado, por lo que en la evaluación de fecha 08 de enero de 2014 dicho especialista le indica el examen especial: #####, ya que se hace constar además en el formulario "c" que se le ha practicado previamente el examen: #####. El padre de la usuaria anexa a su solicitud el formulario "c" autorizado por el jefe de la División de Supervisión y Control, el resultado del examen practicado y la factura del Centro Audiológico Médico, N°80, de fecha 29 de marzo de 2014 por el estudio fisiológico: ##### por un valor de US\$85.00 solicitando el correspondiente reembolso por manifestar en su carta explicativa que el costo de dicho examen ha sido muy alto para su economía familiar. Según informe solicitado a la Licda. Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social de las Oficinas Centrales, le fue explicado al padre de la usuaria que dicho examen por ser especial no está ofertado por ningún proveedor del ISBM y por lo cual procedía su compra de forma privada para realizar posteriormente el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial: ##### por el valor que solicita el padre de la usuaria por el valor de US\$85.00 y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del examen especial: ##### por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MENOR 81 - 2014. ##### . ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 60mg por un total de SESENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64.79). La usuaria es tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el Ortopeda Dr. José Roberto Hernández Saavedra, por el diagnóstico de ##### y actualmente tratada con el medicamento ##### 60mg desde el 11 de junio de 2013 por justificarse en el anexo 2 que el medicamento ##### le provocó efectos adversos sin haber falla terapéutica, pero en fecha de renovación de trámite de medicamento especial de fecha 26 de febrero de 2014 la Comisión Técnica evaluadora solicitó ampliación en relación al manejo de los efectos secundarios con el medicamento del cuadro básico del ISBM #####
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, y quedó pendiente la autorización hasta recibir el informe solicitado a la Médico Coordinadora del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo recibido éste en fecha 08 de mayo de 2014 donde explica que los efectos adversos son por una i#####

#####, por lo que se solicita la autorización de tal medicamento; posterior a recibir y analizar la información del especialista la Comisión Técnica evaluadora procedió a la autorización del medicamento especial el día 13 de mayo de 2014. La servidora pública docente solicita el correspondiente reembolso anexando a su solicitud, la factura de farmacia Buena, N°1595, de fecha 16 de mayo de 2014 por 1 caja de ##### 60mg (#####) por un valor de US\$64.79. Por lo que posterior al análisis del caso evaluando que es un tratamiento que ha venido recibiendo y con el cual ha demostrado una notable mejoría de su calidad de vida sin presentar efectos adversos, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg y se considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**OCHO. CASO MENOR 82 – 2014. ##### POR SU HIJA ##### ID
Y #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen radiológico: ##### por un total de DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.00). La usuaria en control con la especialidad de Odontología con la Dra. Violeta Martínez Genovés, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM en el municipio de Ahuachapán por el diagnóstico de ##### de #####
#####, que en la consulta de fecha 15 de mayo de 2014 le indica el examen radiológico: #####, según se hace constar en el formulario A extendido a la usuaria. Manifiesta el servidor público docente y padre de la usuaria que al serle notificado por el ISBM que no se cuenta al momento con proveedor para este tipo de exámenes radiológicos decide realizárselo de forma privada y procede posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura del Centro de Imágenes radiológicas de Occidente S.A. de C.V., N°12116, de fecha 21 de mayo de 2014, a nombre de ##### por 1 ##### y por el valor de US\$16.00. Se consultó con el Supervisor de Apoyo Odontológico del ISBM, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para exámenes de laboratorio de tipo #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 ##### por un valor de US\$16.00 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (7) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,667.89),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Denegar el pago de (1) solicitud de Reembolso,** presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de siete (7) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,667.89),** presentadas por docentes afiliados al Instituto,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID #####	MAYOR 46 - 2014	22 DE MAYO DE 2014 ATQUIZAYA AHUACHAPÁ N	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas	US\$1,096.24	US\$1,094.24	El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de ##### de #####, indicándole en la consulta del 14 de noviembre de 2013 el medicamento especial ##### 300mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas y ##### 6mg 1 tableta cada noche, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### y ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 19 de noviembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 300 mg (60) tabletas es de US\$5.55 precio unitario y para el ##### de ##### 6mg (30) tabletas es de US\$8.92 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor de US\$1,094.24 que es el valor que suman las facturas presentadas y por	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ##### 300mg y ##### de ##### 6mg tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
2	##### ID #####	MAYOR 47 - 2014	22 DE MAYO DE 2014 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 150mg	US\$141.57	US\$141.57	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por la Dra. Jenny Castro, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### de #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que desde que se le indicó el medicamento crónico restringido ##### y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial la Dra. Jenny Castro explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### y #####, todos ellos fuera del cuadro básico del ISBM. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 14 de enero de 2014 para un período de 6 ciclos cada 21 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 150mg frascos viales según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 150mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID #####	MAYOR 48 - 2014	23 DE MAYO DE 2014 CABAÑAS SENSUNTEPEQUE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tabletas	US\$ 200.97	US\$ 200.97	La usuaria es tratada por la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### finalizando ##### y ##### y en la evaluación de fecha 14 de marzo de 2014, se le indica continuar el medicamento crónico	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>restringido ##### 2.5mg tabletas para un período de 6 meses, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial por no haber opciones en el cuadro básico del ISBM y haber sido tratada previamente durante 5 años con el medicamento ##### 20mg. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que hasta el mes de abril de 2014 le ha sido provisto por el ISBM pero que a partir del mes de mayo no ha sido posible, por lo que solicita el reembolso correspondiente ya que por ser un medicamento que no debe discontinuar lo ha tenido que comprar de forma privada. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento especial por el medicamento ##### 2.5mg tabletas le fue aprobada el día 20 de marzo de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante, pero que aún se encuentra en trámite de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### 2.5mg tableta es de US\$6.78 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$203.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.</p>	<p>por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID #####	MENOR 79 - 2014	08 DE MAYO DE 2014 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas	US\$65.32	US\$65.32	<p>La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ##### indicándole en la evaluación de fecha 02 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido l##### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que durante los meses de febrero y marzo de 2014 le fueron provistos por el ISBM, pero que en el mes de abril ya no le fue provisto por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo abruptamente tuvo que optar por la compra de forma</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 20mg cápsulas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							privada, solicitando el correspondiente reembolso y según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.	REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ##### Y #####	MENOR 80 - 2014	22 DE MAYO DE 2014 CUYULTITÁN LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen especial: #####	US\$85.00	US\$85.00	la usuaria es tratada por el Dr. Melvín Emilio Guardado, Otorrinolaringólogo del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### de #####, el cual no ha cedido a tratamiento farmacológico convencional, sino por el contrario ##### se han intensificado, por lo que en la evaluación de fecha 08 de enero de 2014 dicho especialista le indica el examen especial: ##### ya que se hace constar además en el formulario C que se le ha practicado previamente el examen: ##### El padre de la usuaria anexa a su solicitud el formulario C autorizado por el jefe de la División de Supervisión y Control, y el resultado del examen practicado solicitando el correspondiente reembolso por manifestar en su carta explicativa que el costo de dicho examen ha sido muy alto para su economía familiar. Según informe solicitado a la Licda. Maira Virginia Gómez de Herrera, Trabajadora Social de las Oficinas Centrales, le fue explicado al padre de la usuaria que dicho examen por ser especial no está ofertado por ningún proveedor del ISBM y por lo cual procedía su compra de forma privada para realizar posteriormente el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial: ##### por el valor que solicita el padre de la usuaria por el valor de US\$85.00	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial: ##### - ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	<p>##### ID #####</p>	<p>MENOR 81 - 2014</p>	<p>23 DE MAYO DE 2014 AHUACHAPÁ N AHUACHAPÁ N</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 60mg</p>	<p>US\$64.79</p>	<p>US\$64.79</p>	<p>La usuaria es tratada en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el Ortopeda Dr. José Roberto Hernández Saavedra, por el diagnóstico de ##### y actualmente tratada con el medicamento ##### 60mg desde el 11 de junio de 2013 por justificarse en el anexo 2 que el medicamento ##### le provocó efectos adversos sin haber falla terapéutica, pero en fecha de renovación de trámite de medicamento especial de fecha 26 de febrero de 2014 la Comisión Técnica evaluadora solicitó ampliación en relación al manejo de los efectos secundarios con el medicamento del cuadro básico del ISBM siendo recibido el informe solicitado en fecha 08 de mayo de 2014 donde explica que los efectos adversos son por una ##### por lo que se solicita la autorización de tal medicamento; posterior a recibir y analizar la información del especialista la Comisión Técnica evaluadora procedió a la autorización del medicamento especial el día 13 de mayo de 2014, ya que evaluando que es un tratamiento que ha venido recibiendo y con el cual ha demostrado una notable mejoría de su calidad de vida sin presentar efectos adversos, se justifica la compra del medicamento ##### 60mg y se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 60mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
7	<p>##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####</p>	<p>MENOR 82 - 2014</p>	<p>28 DE MAYO DE 2014 AHUACHAPÁ N AHUACHAPÁ N</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen radiológico: #####</p>	<p>US\$16.00</p>	<p>US\$16.00</p>	<p>La usuaria en control con la especialidad de Odontología con la Dra. Violeta Martínez Genovés, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM en el municipio de Ahuachapán por el diagnóstico de #####, que en la consulta de fecha 15 de mayo de 2014 le indica el examen radiológico: #####, según se hace constar en el formulario A extendido a la usuaria. Manifiesta el servidor público docente y padre de la usuaria que al serle notificado por el ISBM que no se cuenta al momento con proveedor para este tipo de exámenes radiológicos decide realizárselo de forma privada y procede posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso. Se consultó con el Médico Supervisor de Odontólogos del ISBM, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen radiológico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p> cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para exámenes de laboratorio de tipo #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 ##### por un valor de US\$16.00.</p>	GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

II. Denegar el pago de una solicitud de Reembolso, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### ID #####	MAYOR 49 - 2014	27 DE MAYO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-quirúrgicos: #####, ##### y exámenes de laboratorio clínico	US\$4,091.08	US\$0.00	<p>La usuaria en control con la subespecialidad de Endocrinología con la Dra. Carolina Jeannette Recinos, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### a partir del 09 de septiembre de 2013 que le fueron descubiertos, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al explicársele la presencia de estos ##### en la ##### se preocupó mucho y solicitó a la endocrinóloga un estudio más amplio a lo que la especialista le explicó que la tendría en observación durante 4 meses, en el mes de enero de 2014 se practica la ##### del ##### de control notándose que ambos ##### habian ##### por lo que el 25 de febrero de 2014 se le indicó el estudio de ##### con ##### siéndole autorizado por el ISBM el 03 de marzo de 2014 y siendo orientada al Hospital Nacional Rosales, donde la servidora pública docente relata que asumió que se tardarían demasiado tiempo para realizárselo y en que le proporcionarían el resultado, por lo que optó por practicárselo de forma privada reportándose ##### (##### más #####) y preocupada decide realizarse la cirugía de ##### de forma particular el día 01 de abril de 2014 en el Hospital de Diagnóstico, solicitando el reembolso correspondiente por todos los gastos en que incurrió por un total de US\$3,691.08. Todas las facturas presentadas suman un total correcto de US\$4,091.08. Según lo informado por la Supervisora Médica del ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la Dra. Diana Morales manifiesta que el</p>	<p>NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>tiempo de espera para la realización de un ##### es de aproximadamente 15 días y la obtención del resultado es de 1 semana como máximo, así como informó que las ##### se realizan de forma rápida previa evaluación del cirujano oncólogo ya que el ##### de ##### tiene un excelente pronóstico posterior a su #####. Se interrogó a la usuaria en el momento de presentar la solicitud de reembolso el motivo por el cual no se acercó al Policlínico Magisterial de su adscripción o a las Oficinas Centrales a exponer su caso para agilizar su procedimiento y evitar que incurriera en gastos de forma privada a lo que manifestó que no se le ocurrió. Por lo que posterior al análisis de todo el caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-quirúrgicos: #####, ##### y exámenes de laboratorio clínico ya que la usuaria debió haber acudido a exponer su caso en cualquiera de los establecimientos Magisteriales o a las oficinas Centrales para haberle provisto de todas las consultas y evaluaciones de forma inmediata, lo cual el ISBM hace sin excepción ante casos como éste, y así como ella misma lo ha comprobado que cuando acudió primeramente y posterior a la cirugía se le han extendido las referencias necesarias a las especialidades que corresponden para la continuidad de su tratamiento.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional.**
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Doce: Varios

12.1 - Informe de Presidencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las que destacó que ayer lunes, siete de julio, asistió a reunión del Sistema Nacional de Salud convocada por el Ministerio de Salud como ente rector, evento en el cual la señora Ministra de Salud explico en que consiste la labor del Consejo Directivo del sistema en mención, el cumplimiento de la ley de salud en cuanto a la integración del mismo, informó el profesor Coto López que aprovechó esa ocasión para informar a la señora Ministra sobre el cambio del área que hoy tienen los usuarios del ISBM dentro del Hospital Nacional Rosales y plantear la posibilidad de pagar con fondos del ISBM los servicios de limpieza que se puedan contratar con empresas privadas que los brindan. También mencionó que se ha trabajado en el pago de las horas extras del personal del ISBM que estaban pendientes; además informó que solicitará al Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública que se trabaje y publique un saludo a los médicos del ISBM por ser el día del Médico el próximo 14 de julio y que en el Auditorium de Gobernación se dará próxima conferencia de prensa para anunciar la entrega domiciliar de medicamentos para los usuarios docentes. Escuchado el informe del Director Presidente y concluido este Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal de actividades brindado por el Director Presidente sobre las recientes actividades y otras gestiones.

15.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se han recibido dos correspondencias, una del señor Viceministro de Políticas de Salud del MINSAL, y un escrito presentado por el profesor #####

Procediendo a dar lectura a la correspondencia, en ese orden, las cuales se resumen así:

15.2-A CORRESPONDENCIA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE SALUD DEL MINSAL: Nota de fecha 2 de julio del presente mes y año, suscrita por el Señor Viceministro de Políticas de Salud del MINSAL, por medio de la cual se invita a participar en el XIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Medicina Social ALAMES “**Saber y Poder Popular para Construir un Nuevo Modelo de Desarrollo, Estado y Sociedad**”, evento organizado por el Movimiento de Profesionales de la Salud Salvador Allende, seccional para El Salvador de ALAMES con el apoyo del MINSAL, solicitando una audiencia para recibir una delegación del Comité Organizador quienes presentarán el Proyecto.

Finalizada la lectura de la correspondencia y agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia quedando enterados de su contenido sobre el XIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Medicina

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Social ALAMES. Una fotocopia de la nota se agregó a los anexos del acta. Se pidió al Director Presidente que se coordine la participación institucional en dicho evento.

15.2 – B ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR #####

Escrito de fecha 4 de julio del presente mes y año, suscrito por el Señor #####, en relación al proceso de reintegro al ISBM de la cantidad de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 40/100 (US\$ 3,744.40), manifestando el señor ##### que ha interpuesto demanda en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Referencia 236/2014, en contra del Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM, que le denegó el pago del reembolso mencionado, haciendo constar también que como medida cautelar ha pedido la SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.

Finalizada la lectura y al ser consultada sobre la procedencia de la solicitud, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, manifestó que no es conveniente para este Consejo acceder a lo solicitado respecto a la emisión de ACUERDO URGENTE suspendiendo la orden de descuento del salario del señor #####, ya que la instancia administrativa en el ISBM ya concluyó, habiéndose realizado el proceso conforme a lo regulado en la Ley del ISBM y el instructivo aplicable. Considera que podría solicitarse a la Unidad Jurídica un informe sobre la situación actual del caso y de acuerdo a ello, poder brindar una respuesta al docente.

En ese contexto, el profesor Coto López manifestó que ya se cuenta con la opinión de la Unidad Jurídica y procedió a dar lectura al memorando de la Unidad Jurídica que se le acaba de entregar, siendo desfavorable la misma, en conclusión, sobre la petición del señor #####

En este estado, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó

Agotado el Punto, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el escrito del señor #####, debiéndose agregar una fotocopia del escrito así como de la opinión de la Unidad Jurídica a los anexos de esta Acta.
- II. **Declarar improcedente la petición del señor #####**, de conformidad a la opinión de la Unidad Jurídica, por ser una situación no reglada ni está dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del ISBM.
- III. **Encomendar el seguimiento correspondiente** a la Unidad Jurídica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.3 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al ocho de julio de 2014.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del Informe presentado por la División de Supervisión y Monitoreo, sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias a fecha ocho de julio de 2014.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias a fecha ocho de julio de 2014, presentado por el área de salud. Un ejemplar del Informe se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes quince de julio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez

Gladys Emeli Argueta de López

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA